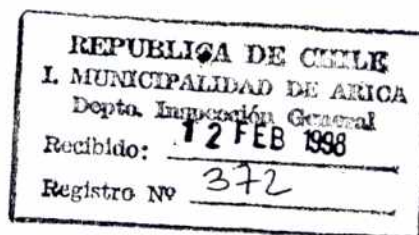


REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A



DECRETO No. 571 /98

ARICA, 10 FEB 1998 /98

V I S T O S:

- A) Decreto Alcaldicio No845 del 02 de Mayo de 1995 que establece la Ordenanza Local: Paseo Semipeatonal 21 de Mayo;
- B) Acuerdo No56/98 tomado en la Sesión Extraordinaria No06/98 del Concejo Municipal; y
- C) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O

- 1) Modifícase la Ordenanza Local: Paseo Semipeatonal 21 de Mayo establecida en el Decreto Alcaldicio No845 del 02 de Mayo de 1995, de acuerdo a lo siguiente:

PUNTO No1

Dice : Establécese la siguiente "Ordenanza Local: Paseo Semipeatonal 21 de Mayo"

DEBE DECIR : Establécese la siguiente "ORDENANZA LOCAL: PASEO PEATONAL 21 DE MAYO"

DEL TITULO III, BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

ARTICULO 70, LETRA a)

Dice : Podrá ocupar como máximo una franja de 1,20 mts. de ancho por el frente de la propiedad. Esta franja se ubicará a 1,20 mts. mínimo de la línea de edificación hacia el centro de la calzada.

DEBE DECIR : Podrá ocupar como máximo una franja de 2,40 mts. de ancho por el frente de la propiedad. Esta franja se ubicará a 2,40 mts. mínimo de la línea de edificación hacia el centro de la calzada.

LETRA c), PRIMER PARRAFO

Dice : El horario del permiso de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público de Lunes a Domingo será otorgado preferentemente entre las 10:00 hrs entre los meses de Septiembre a Marzo, desde Abril a Agosto desde las 10:00 a las 22:00 hrs. P.M, se podrá mantener la instalación y funcionamiento de mesas y sillas en la vía pública sólo y si el propietario o arrendatario autorizado cumple lo siguiente:

DEBE DECIR : El horario del permiso de ocupación de un Bien Nacional de Uso Público de Lunes a Domingo será otorgado durante todo el año desde las 08:00 hrs. a las 03:00 hrs.. Se podrá mantener la instalación y funcionamiento de mesas y sillas en la vía pública sólo y si el propietario o arrendatario autorizado cumple lo siguiente:

LETRA d)

Dice : Entre las 01:30 pm y las 10:00 am no deberá encontrarse en la vía pública ningún elemento (mobiliario urbano) producto de la autorización de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

DEBE DECIR : Entre las 03:00 hrs. a las 08:00 hrs. no deberá encontrarse en la vía pública ningún elemento (mobiliario urbano) producto de la autorización de ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ARTICULO 9o

Dice : La Ilustre Municipalidad de Arica podrá otorgar un permiso provisorio a las siguientes actividades:

- 1) Culturales
- 2) Demostrativas
- 3) Otras no especificadas

Se requerirá para otorgar el permiso lo siguiente:

- a) Presentación de solicitud debidamente acreditada al Alcalde de Arica con una anticipación de a lo menos dos semanas.
- b) Contar con Visto Bueno de Carabineros de Chile
- c) La solicitud deberá incluir:
 - Organizador responsable
 - Programa actividad detallado

- Horario
 - Equipamiento
 - Estudio de impacto (flujo de personas, concentración de público, etc.)
 - Otros
- d) En el caso de instalarse mesas o stand promocionales se deberá contar con la aprobación escrita del propietario o arrendatario en cuyo frente se instalarán dichos muebles. Sin perjuicio de lo dispuesto en (El Art.7 letra d).

DEBE DECIR : La Ilustre Municipalidad de Arica podrá otorgar un permiso provisorio a las siguientes actividades:

- 1) Culturales
- 2) Demostrativas
- 3) Promocionales
- 4) Otras no especificadas

En el caso de las actividades artísticos-culturales de uno o varios artistas (músicos, plásticos, mimos, etc.) que se entiendan como un aporte al turismo de la ciudad, se requerirá lo siguiente para otorgar el permiso correspondiente:

- a) Presentación de solicitud debidamente acreditada al Alcalde de Arica con una anticipación de tres (3) días.
- b) La solicitud deberá incluir:
 - Organizador responsable
 - Programa detallado de la actividad
 - Fecha y Horario
 - Equipamiento
 - Estudio de impacto (flujo de personas, concentración de público, etc.)
 - Nombre del o los artistas
 - Informe del Departamento de Cultura y de la Dirección de Turismo
- d) En el caso de instalarse mesas o stand promocionales se deberá contar con la aprobación escrita del propietario o arrendatario en cuyo frente se instalarán dichos muebles.

TITULO VII, ASEO Y ORNATO

ARTICULO 29^o, LETRA a)

Dice : a) Horario de Recolección
Lunes a Viernes 22:00 a 23:30 hrs.
Sábados 15:00 a 15:30 hrs.

DEBE DECIR : a) Horario de Recolección de basura

Lunes a Viernes de 09:00 a 10:00 hrs.
Lunes a Sábados de 02:00 a 03:00 hrs.
(Restaurantes, Pubs, café)

- 2) La Oficina de Relaciones Públicas del Municipio deberá efectuar las publicaciones de prensa correspondientes.
- 3) Tendrán presente este Decreto Alcaldicio las siguientes Unidades Administración Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Obras Municipales; Dirección de Aseo y Ornato; Dirección de Turismo; Departamento de Cultura; Oficina de Relaciones Públicas; Oficina de Inspecciones Generales; Juzgados de Policía Local. Asimismo, Carabineros de Chile y la Cámara de Comercio de Arica

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

(FIRMADO POR Dn. IVAN PAREDES FIERRO, ALCALDE DE ARICA Y POR Dn. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL)

Lo que se transcribe para conocimiento y fines procedentes.



LIPF/CCG/mccv

- c.c.: - Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Turismo
- Departamento de Cultura
- Oficina de Relaciones Públicas
- Oficina de Inspecciones Generales ✓
- Secretaría del Concejo
- Juzgados de Policía Local
- Carabineros de Chile
- Cámara de Comercio de Arica
- Archivo